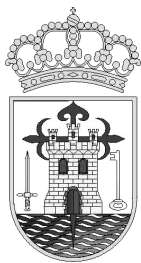


ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES

Según expediente en Intervención existente al
01.01.2019



NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS DE DÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y ENFERMEDAD MENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA.

Artículo 1.- Objeto

Serán objeto de la Norma Reguladora de precios públicos de los Centros de Día del área de personas con discapacidad de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Totana, según la normativa municipal, autonómica y estatal de desarrollo de los mismos, los siguientes servicios:

1. Centro de Día para personas con discapacidad intelectual “José Moyá”
 - 1.1. Asistencia y atención
 - 1.2. Transporte
 - 1.3. Comedor
2. Centro de Día para personas con enfermedad mental
 - 1.1. Asistencia y atención
 - 1.2. Transporte
 - 1.3. Comedor

Artículo 2.- Obligados al pago

Quedan obligados al pago de estos precios públicos todas las personas que utilicen los servicios previstos en el artículo anterior, gestionados por el Ayuntamiento de Totana, por si mismo o a través o en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas o privadas

Artículo 3.- Cuantía

El precio público a satisfacer por los usuarios de los servicios será el que a continuación se detalla para cada servicio.

1. Centro de Día para personas con discapacidad intelectual “José Moyá”
 - 1.1. Asistencia y atención 50 € mensuales, excepto agosto
 - 1.2. Transporte 26 € mensuales, excepto agosto
 - 1.3. Comida 4,75 € menú diario
2. Centro de Día para personas con enfermedad mental
 - 1.1. Asistencia y atención 50 € mensuales, excepto agosto
 - 1.2. Transporte 26 € mensuales, excepto agosto
 - 1.3. Comida 4,75 € menú diario



La Junta de Gobierno Local podrá reducir el precio público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo Informe Social y propuesta de la dirección del centro y previo informe de los servicios Económicos municipales.

Artículo 4.- Gestión del cobro

El pago de los precios públicos regulados en la presente norma se realizará por los usuarios a mes vencido, debiendo hacerse efectiva por éste preferentemente mediante domiciliación bancaria, o de forma alternativa mediante pago en metálico en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Totana, en ambos casos dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

Las Entidades colaboradoras en la prestación de los Servicios podrán realizar la gestión del cobro del precio público que establece el Ayuntamiento.
Las deudas pendientes de pago, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5.- Impagos y penalización.

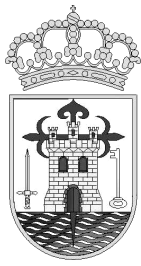
Aquellos usuarios que acumulen tres impagos del precio público causarán baja en el servicio o servicios prestados

Disposición Adicional

De conformidad con el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Leg. 2/2004) y con acuerdo de la Corporación Plena, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, se podrán realizar modificaciones de la cuantía del precio público previsto en la presente ordenanza, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

Disposición Final

Las presentes normas entrarán en vigor y empezarán a aplicarse, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.).



APROBACION

- Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día: 10 de Diciembre de 2016
- Publicada definitivamente en el BORM nº301 de fecha 30.12.2016

MODIFICACIONES:

Modificación nº	Fecha acuerdo Pleno	Publicación definitiva BORM	Nº BORM	Entrada en vigor
Primera				

Observaciones/ Aclaraciones: